

142
a sesión para mañana a las 9 a.m.
Cerámica la presenté.

El Presidente,
Miguel Ángel Albarrán.

El Secretario,
Antonio Pérez.

Acta N° 7

Sesión del 23 de agosto.

Abre la sesión el señor Presidente Dr. Miguel Ángel Albarrán y concurren a ella los Diputados señores: Dr. Sergio E. Alcivar, (Vicepresidente), Arregui, Ayora, Cabezas Borja, Carrion, Cueta, Servantes, Guerra Garcia, Diaz, Donoso M., Garcia Chiriboga, Gallegos Onda, Lanza Alfonso, Lanza Jorge, Lopez, Maldonado, Monge, Ochoa, Pizar, Pérez Borja, Randon, Ricarte, Salazar, Serrano, Sevilla, Uda, Vela, Verdete, Yerovi, Zedeno y el Secretario.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, previa la correspondiente lectura.

Inmediatamente el Sr. Dr. Verdete dice: "Sr. Presidente: Ayer se aprobó un artículo por el que se impone a los miembros de la Junta de Beneficencia creada para la administración del Hospital "Martín Tejada" de Babahoyo, la obligación de practicar mensualmente un cortante en la caja de la Tesorería de dicha Junta, y se declara al personal de ésta pecuniariamente responsable de cualquier desperdicio que se produzca por la omisión de aquel deber. Lo agradezco profundamente a la H. Cámara por el interés manifestado para asegurar el recto manejo de los fondos del Hospital; pero, las poderosas razones que se adujeron en contra del expresado artículo me inducen a pedir que se lo reconsidere para luego modificarlo convenientemente. En tal concepto, si encuentro apoyo, solicito la reconsideración."

Presta su apoyo el Sr. Dr. Pérez Borja, y la Cámara tiene a bien reconsiderar el artículo, el mismo que, después de leído es puesto en discusión; artículo redactado así: "Art. 7°.- La Junta de Beneficencia practicará mensualmente un folio

143

contitantes en la caja de la Tesorería, siendo los miembros de la Junta personal y pecuniariamente responsables de cualquier desfalco que ocurriera por la omisión de este deber."

El Sr. Páez: "Entiendo que el ánimo del Sr. Dr. Verdugo es dividir en dos partes el artículo, a saber: la una relativa a establecer la obligación del contitante mensual; y la otra, referente a la pena en caso de omisión. Por consiguiente, se debe votar por partes el artículo."

La Presidencia así lo ordena, y una vez cerrado el debate se toma votación acerca de la primera parte, la que es aprobada. Se vota la segunda y se la niega.

Después continuo el Sr. Dr. Verdugo, con apoyo del Sr. Páez propone la enmienda siguiente: "En sustitución de la parte que se acaba de negar, póngase: "Los miembros de la Junta que no cumplieren con el deber de efectuar el contitante serán multados en quinientos sueros."

Sin debate la Cámara niega la proposición enunciada.

En consecuencia, el art. 7º del proyecto en cuestión queda definitivamente aprobado en estos términos: "Art. 7º La Junta de Beneficencia practicará mensualmente un prodigo contitante en la caja de la Tesorería."

El Sr. Sevilla pide que se integre la Comisión primera de Industria, Comercio y Agricultura, que se halla incompleta por la ausencia del Sr. Donoso Cobo.

El Sr. Presidente manifiesta que el Sr. Ricante fue designado ayer para que reemplace en todas las comisiones de las que forma parte el Sr. Donoso Cobo.

Se da cuenta de un oficio del señor Secretario del H. Senado, con el que devuelve aprobado por esa Cámara, sin modificación, el proyecto de Acuerdo que concede a la Sociedad "Anteranos de Ibarra" permiso para que pueda conservar la posesión de la casa y terrenos adquiridos por dicha Sociedad en remate público el 21 de Marzo de 1914.

Ordénase que se envíe el referido acuerdo al Ministerio respectivo.

Asimismo se lee y pasa al Archivo un oficio del mencionado Sr. Secretario, en el que avisa que la Colegisladora ha aceptado la negativa dada por la Cámara de Diputados al proyecto de Decreto que determinaba los días feriados para el Poder Judicial.

Se anuncia la primera discusión de un proyecto de Decreto que dispone que sin perjuicio de que se continúen los trabajos de explanación desde Quito hasta Ibarra, se dé inmediata-

144
to comienzo al estudio, localización y construcción de la línea férrea desde el puerto de San Lorenzo del Pailón hasta la mencionada ciudad de Ibarra.

Entonces el Sr. Díaz solicita la lectura de una petición suscrita por muchos ciudadanos de Esmeraldas tendiente a obtener que la construcción del mencionado ferrocarril principie desde San Lorenzo y no desde Quito y que al efecto se reforme en este sentido el Decreto Legislativo pertinente.

Leída la aludida solicitud, se pone en primera discusión, mediante la lectura reglamentaria el proyecto de Decreto ya anunciado, el cual pasa a segunda y a la Comisión segunda de Obras Públicas, juntamente con la petición de los vecinos de Esmeraldas.

El proyecto en referencia está redactado como sigue:

El Congreso de la República del Ecuador,

Considerando;

- 1º Que debe haber economía en los gastos de los trabajos de construcción de la vía férrea entre Quito y la costa de Esmeraldas;
- 2º Que se obtiene considerable economía principiando los trabajos por un puerto de mar, desde donde el mismo ferrocarril puede transportar los materiales, útiles, etc., para la vía; y
- 3º Que se hace preciso dar impulso a las obras nacionales, con el objeto de contribuir a la tranquilidad pública;

Decreta:

Art. 1º.- Sin perjuicio de que se continúen exclusivamente los trabajos de explanación desde Quito hasta la ciudad de Ibarra, comiencense inmediatamente los estudios localización y construcción de la línea férrea, desde el puerto de San Lorenzo del Pailón, hasta la ciudad de Ibarra.

Art. 2º.- Son fondos para esta obra:

- 1) Los determinados en la Ley de 6 de Setiembre de 1913, incluyéndose los valores que se hubieren recaudado desde su vigencia, que el Gobierno devolverá, y los que estuvieren por recaudarse;
- 2) Los asignados por la Ley de 7 de octubre de 1912 a varias obras públicas de Esmeraldas, incluyéndose también los valores que se hubieren recaudado desde su vigencia, que el Gobierno devolverá, y los que estuvieren por recaudarse;
- 3) Las siguientes rentas destinadas hasta hoy a varios otros

servicios y que son producidas por dicha provincia de Esmeraldas;

- a) Las 10 unidades que se tomarán del impuesto que grava a la introducción de aguardiente en toda la provincia de Esmeraldas y que correspondían al Sanatorio Rocafuerte;
- b) Los 5 cts. en cada 100 kilos de cacao que se exporten por la Aduana de Esmeraldas, destinado antes a la Escuela Agronómica de Ambato;
- c) El 7 1/2% sobre las entradas de Aduana por exportación, en la Aduana de Esmeraldas, asignado antes al agua potable de Riobamba;
- d) El 100% sobre el impuesto de movilización, asignado antes para la compra de elementos bélicos;
- e) El 6% de recargo a los derechos de importación, en la Aduana de Esmeraldas, destinado antes para la construcción de un viaducto en Guayaquil;
- f) El 4% de recargo a los derechos de importación, en la Aduana de Esmeraldas, destinado antes para la construcción de una Aduana en Guayaquil;
- g) Los 50 cts. que se cobrarán por derechos de tránsito en la importación de mercancías por paquetes postales, y que correspondían a la construcción de un edificio en Quito, para el servicio de Correo y Telégrafos;
- h) Los 30 cts. en kilo que se tomarán de los derechos principales que gravan la importación de fósforos, en la Aduana de Esmeraldas, que pertenecían al Ferrocarril de Ambato al Curaray;
- i) El 50% de los derechos de importación al papel de fumar, por la Aduana de Esmeraldas, destinado antes para el Ferrocarril de Ambato al Curaray;
- j) Los 40 cts. más sobre cada kilo de tabaco en hojas o picado que se importe, por la Aduana de Esmeraldas que se habían asignado antes condicionalmente para el Ferrocarril al Curaray;
- k) Los 80 cts. de recargo sobre cada kilogramo de tabaco manufacturado que se importe, por la Aduana de Esmeraldas destinados antes, condicionalmente, para el Ferrocarril al Curaray;
- l) El 7 1/2% sobre los derechos de importación que se cobrarán, por la Aduana de Esmeraldas, que se habían asignado para el agua potable de Riobamba;
- m) El un centavo más en cada kilo de fósforos, y los dos cts. adicionales a cada kilo de cebollas que se importe por la misma Aduana destinados para la estatua de Don Pedro Vicente Maldonado, en Riobamba;
- n) El 100% sobre el impuesto de movilización, en la Aduana de Esmeraldas, asignado para la compra de elementos bélicos;
- o) Los 9/2 en cada tonelada, de peso o medida, que pagarán los

146

das las mercaderías que se importen, como derecho adicional de muelle por la Aduana de Esmeraldas, destinados para el Ferrocarril de Guayaquil a la Costa, una vez que se paguen los cupones de los bonos del Ferrocarril del Sur que actualmente se deben;

f) El un cuere que se aumentó en cada tonelada, de peso o medida, a las mercaderías que se importen por la Aduana de Esmeraldas, excepto carbón, frutas frescas y plantas, una vez que se pague o anegle el pago de los cupones de los bonos del Ferrocarril del Sur que se adeudan, destinado para el mismo objeto indicado en el inciso anterior;

g) El 7% de las rentas del Municipio de la capital de la provincia de Esmeraldas, destinado para el sostenimiento de un Monte de Piedad;

2) El valor total de las contribuciones atrazadas.

Art. 3º - El Ministro de Hacienda y los Tesoreros y Colectores, en su caso, cuidarán bajo su estricta responsabilidad de la recaudación de los impuestos determinados en esta ley y el primero de dichos funcionarios, especialmente, de la devolución de los fondos a que se refieren los números 1 y 2 del Art. 2º. Todos los fondos serán entregados al Tesorero de la Junta del Ferrocarril, establecida conforme a la ley de 14 de octubre de 1915.

El Ministro de Hacienda, aun en uso de las facultades extraordinarias, no podrá, en ningún caso, dar inversión distinta a los fondos señalados para esta obra.

En el caso de que el Ministro de Hacienda trate de distraer los fondos dándoles distinta inversión, los Tesoreros pactarán la orden de pago que se les imparta, a efecto de poner a salvo su responsabilidad pecuniaria.

Art. 4º - El Gobierno, de acuerdo con la Junta y con la garantía de las rentas puntualizadas en esta ley, procederá, si fuere posible, a contratar un empréstito u otra operación financiera que facilite los medios de llevar a cabo la obra en el menor tiempo posible y con la mayor economía. Caso de conseguirse un empréstito, se procurará obtener la mayor modestidad en los tipos de interés y de amortización, debiendo ser el plazo proporcional a uno y otro.

Art. 5º - La referida Junta dispondrá que inmediatamente se coloque en Gita el puente nuevo que, traído especialmente para ese río, se halla desarmado en la ciudad de Esmeraldas.

Art. 6º - También dispondrá la Junta que se invierta hasta \$f. 5.000 anuales de sus fondos para la reparación y la conservación del camino entre Ibarra y la parroquia de Concepción en Esmeraldas, mientras dure la construcción del Ferrocarril quedando facultada para establecer un derecho de por-

747
trazgo en Lita, cuando lo estime conveniente después de restablecido el tráfico, para ayudar al objeto determinado en este artículo.

Art. 7º - El Gobierno procurará recuperar la propiedad de los terrenos del Pailón, y si esto no fuere posible, invitará a la "Escuela Land Company" para proceder a practicar la rectificación de la misma ordenada por Decretos Legislativos anteriores.

Art. 8º - La Junta hará las expropiaciones de la faja necesaria de los terrenos para esta obra, con sujeción estricta a las leyes vigentes sobre la materia.

Art. 9º - Concluida la obra del Ferrocarril entre San Lorenzo e Ibarra, los fondos que se han puntualizado en los números 2 y 3 del Art. 2º de la presente ley, se destinarán a las obras públicas de Esmeraldas conforme a la Ley de 7 de octubre de 1912, debiendo subsistir los del número 1 del mismo Art., hasta la completa terminación de la obra.

Art. 10º - El Ministro de Hacienda al poner en ejecución la Ley de Presupuesto, destinará a la obra del Ferrocarril de Esmeraldas a Quito los impuestos que por la propia ley se destinan a otros objetos y que por la presente forman parte de los fondos generales de la obra materia de esta ley.

Art. 11. - Quedan derogadas todas las leyes que se opongan a la presente, la cual principiará a regir desde su promulgación.

Dado, etc.

Carlos Enrique Díaz - Federico Pérez - R. Cabezas Borja - Francisco Pérez Borja

Con relación al proyecto que queda transcrito, el señor Sevilla indica que se suprima el aparte b) del Nº 3º del Art. 2º.

En este instante el Diputado Dr. Carrion expone: "Señor Presidente: Existe en las provincias de El Oro y Loja el patriótico temor de que se hayan defraudado sus sagrados intereses en orden al contrato celebrado entre el Gobierno y el Sr. Julián Tabre para el estudio y localización del Ferrocarril de Puerto Bolívar al Zamora. Lo cual se hasta que punto sean fundados los temores que abrigan nuestros compatriotas; y a fin de hacer luz en tan importante asunto y devolver la tranquilidad al ánimo de nuestros representados, en el caso de que el contrato aludido se esté llevando a cabo con la honorabilidad debida por parte del empresario, pido, con el apoyo de mis compañeros de representación Loja y Orense, que se dirijan sendos oficios a los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda en demanda de los siguientes datos: Al Sr. Ministro de Obras Públicas: que envíe copia del contrato celebrado entre el Gobierno y el Sr. Tabre para la localización del Ferrocarril de Puerto Bolívar al Zamora; que informe si el Sr. Tabre ha cumplido con sus obligaciones; de qué medios se ha servido el Gobierno para cerciorarse del

148
del cumplimiento de las obligaciones del contratista; y si es verdad que se trata de celebrar una transacción con el Sr. Fabre respecto de la zona comprendida entre Loja y Zamora y cuál, en caso afirmativo, son los términos de esa transacción.

Al Sr. Ministro de Hacienda: a cuánto ascienden las sumas pagadas al Sr. Fabre por cuenta de su contrato y si se ha hecho pago a distintas personas que el Sr. Fabre; que presente cuenta exacta y detallada de los fondos que por Decretos Legislativos han sido creados para este ferrocarril y pagados por el Tesoro Nacional; que obtenga de los Bancos Fideicomisarios cuenta detallada de los depósitos que se han hecho y de las órdenes con que se han retirado estos depósitos, expresando los nombres de las personas a cuyo favor se hubiere expedido las referidas órdenes.

Por último, como es de importancia para ambas provincias, Loja y El Oro, el camino de Santa Rosa a Portobelo, pido también que el señor Ministro de Obras Públicas me envíe una copia de dicho contrato; y, además, una exposición de los motivos por los cuales la Compañía Minera de Zaruma no haya llevado a cabo ese contrato, y de las gestiones que haya hecho el Gobierno en orden a la realización de la obra.

Una vez que se obtengan estos informes pido al Sr. Presidente se sirva ordenar me sean entregados para estudiarlos y proponer lo conveniente."

La Presidencia dispone se oficie a los Sres. Ministro de Obras Públicas y de Hacienda en el sentido indicado por el Sr. Diputado y que, obtenidas las informaciones del caso, pasen éstas al estudio del Sr. Dr. Carrion.

Se da razón de las siguientes solicitudes, cuyo estudio encarga la Presidencia a los comisionados que se indica:

La del Cnl. L. R. Gallegos contraída a recabar que se suspenda el cumplimiento de una circular del Departamento de Hacienda sobre cobro de impuesto a la introducción de aguardientes, a la segunda de Legislación y Justicia;

La de Victoria Ayala para que se le permita matricularse en el Curso de Obstetricia sin necesidad de presentar título de Institutora, a la segunda de Instrucción Pública;

La de Mercedes María Mata, encaminada a conseguir que, para los efectos de su jubilación, se tomen en cuenta los servicios que ha prestado como Profesora en Escuelas particulares, a la tercera de Instrucción Pública;

La de Ana Zambano v. de Jativa, recabando que, para que se le conceda letras de Montepío se consideren como servicios prestados en el Ejército, los de su esposo Capitán Alejandro Jativa.

tiva, cuando perteneció al Cuerpo de Policía, a la tercera de Guerra;
La de los vecinos de Penipe, Altar, Guanando y Puela pidiendo
que se les exonerase del pago de los impuestos del uno y dos por mil sobre
la propiedad territorial, por los años de 1915 y 1916, a la primera de Ha-
cienda; y

La de algunos vecinos de la provincia del Chimborazo,
pidiendo apoyo para llevar a cabo la apertura de un camino a
la Región Oriental, a la tercera de Obras Públicas.

Termina la sesión.

El Presidente,
Miguel Ángel Albarracín

El Secretario,
Pascual Ferrer

Acta N.º 3

Sesión del 24 de Agosto.

La preside el Sr. D. Miguel Ángel Albarracín, y conaunen
a ella los Diputados priores: Andrad, Arce, Ayón, Carrón, Cera-
tes, Cuesta, Cuervo, Cuervo García, Cordero, Paz, Pizar, Pizar, Pizar,
Pizar, Equiquen, García Chiriboga, Gallego And, Guerrero Mar-
tín, Jaramillo, Laura Alfonso, Lora Jorge, Maldonado, Murga,
Ochoa, Pizar, Pinahenera, Pizar, Pizar, Pizar, Pizar,
Pizar, Pizar, Pizar, Pizar, Pizar, Pizar, Pizar, Pizar,
Pizar.

Se lee y aprueba el acta de la sesión de ayer.
En seguida el Sr. Pizar expresa que para concili-
ar los intereses de varias provincias relacionadas con el implan-
te Proyecto del ferrocarril al Taitón, es conveniente que el asunto
sea estudiado por la Comisión 2.ª de Obras Públicas designa-
da ya para el efecto y por otra la 3.ª de Hacienda - porque así
tendrán parte en el informe los representantes de las provincias
aludidas.

La Presidencia acoge la insinuación y, por consiguiente, en-
carga el estudio del Proyecto a las dos Comisiones mencionadas.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Ministro del ramo,
con el que envía un Proyecto de decreto reformativo a la ley Orgáni-